Hospital Local del Municipio de Yotoco
Empresa Social del Estado
Nit No: 890.309.115-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-105
(MAYO 04 de 2026)

CONTRATANTE

Razón Social	Hospital Local del Municipio de Yotoco Empresa Social del Estado
Nit	890.309.115-6
Representante Legal	Vivian Lorena Marulanda Contreras
Cédula Ciudadanía	66.867.074 de Restrepo (V)
Dirección Oficial	Calle 5 No. 4 - 25
Ciudad	Yotoco Valle del Cauca
Teléfono	092-2524979 – 2524156
Correo Electrónico	hlmyese@hospitalyotoco.gov.co

CONTRATISTA

Nombre	Beatriz Eugenia Morales Marín
Cedula	1.115.062.720
Dirección:	Calle 10 # 3-23
Ciudad	Yotoco - Valle
Teléfono	3246769198
Email	Bm478316@gmail.com

Entre los suscritos **VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS,** mayor de edad, vecina de Yotoco Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.867.074 de Restrepo Valle, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E.**, en su condición de Gerente, calidad que se acredita mediante nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal del Municipio e Yotoco Valle, mediante Decreto No.135 del 22 de Marzo de 2024 por medio del cual se nombra en propiedad como Gerente del Hospital Local del Municipio de Yotoco E.S.E. y Diligencia de Posesión Acta No.053 del 1 de Abril de 2024, quien para los efectos del contrato de Prestación de servicios Profesionales se denominará **EL HOSPITAL** y **BEATRIZ EUGENIA MORALES MARIN**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.062.720 expedida en Buga (Valle), obrando en nombre propio, quien para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle, podrá celebrar contratos de prestación de servicios con un profesional que brinde sus servicios como enfermera en el área de urgencias y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E. del Estado, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **3)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha destinado y asignado a esta Empresa Social del Estado, mediante resolución número 002654 del 18 de diciembre de 2025, "Por la cual se asignan recursos del rubro "apoyo a programas del desarrollo de la salud ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado, con el fin de fortalecer y mejorar la "Red Nacional de Urgencias". **4)** Que el Hospital Local del Municipio de Yotoco requiere contratar una Auxiliar de Enfermería que brinde sus servicios como médico en el área de urgencias que brinde atención de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL. **5)** Que el proceso se atendió en debida forma garantizando los principios de transparencia, objetividad y demás

principios de la función administrativas, verificando que la Auxiliar de Enfermería **BEATRIZ EUGENIA MORALES MARIN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.115.062.720, es una persona idónea y suficientemente capacitada para la prestación del servicio, requeridos por el Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en el Estatuto y Manual de Contratación. Por tal motivo recomendó esta adjudicación con el fin de constituir el presente contrato de prestación de servicios. **5)** Que, en consecuencia, es oportuno celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ÁREA DE URGENCIAS, DE ACUERDO CON LA DEMANDA Y NECESIDADES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE. SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18.250.000). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.650.000),** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte del período, previa presentación de la factura única de cobro mensual, detallando el resumen de horas laboradas, y cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas tributarias y de la norma que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. **QUINTA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 21-20-20-20-0901 – Honorarios Administrativos, del presupuesto de Gastos de HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E. de la vigencia Fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No20260211. **SEXTA. OBLIGACIONES. A) DEL CONTRATANTE. 1)** Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Colocar a disposición del contratista la información, materiales y equipos que este requiera para la prestación del servicio. **3)** Hacer el pago de los servicios de acuerdo a la forma convenida. **4)** Certificar para la cancelación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de este contrato. **B) DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:**A)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del presente contrato, desarrollando todas las actividades necesarias para apoyar al Hospital en la prestación del servicio de urgencias. **B)** Brindar apoyo en la atención básica de pacientes que ingresan al servicio de urgencias, conforme a su nivel de competencia: Realizar procedimientos de enfermería de baja complejidad, tales como: **1.** Toma de signos vitales, **2.** Canalización (según protocolos), **3.** Administración de medicamentos prescritos, 4Curaciones básicas. **C.** Apoyar la clasificación inicial de pacientes (triage), bajo orientación del profesional de enfermería o médico. **D)** Preparar y alistar insumos, equipos y material médico requerido para la atención de urgencias. **E)** Garantizar la correcta limpieza, desinfección y organización de equipos y áreas de trabajo. **F)** Diligenciar registros clínicos básicos y formatos asistenciales requeridos en la atención de pacientes. **G).** Apoyar el traslado interno de pacientes dentro de la institución cuando sea requerido. **H.** Vigilar el estado general del paciente e informar oportunamente cualquier cambio al personal profesional. **I).** Cumplir con los protocolos de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y seguridad del paciente. **J)** Apoyar en la referencia y contra referencia de pacientes cuando sea necesario. **K)** Participar en jornadas de capacitación, inducción y reinducción relacionadas con el servicio. **L)** Mantener confidencialidad sobre la información clínica de los pacientes. **LL)** Reportar eventos adversos o incidentes de seguridad del paciente conforme a los lineamientos institucionales. **M)** Apoyar actividades administrativas básicas del servicio cuando se requiera (archivo, organización

de historias clínicas, etc.). **N)** Cumplir con las guías, protocolos y rutas de atención adoptadas por la institución. **Ñ)** Cumplir con la adecuada clasificación de los residuos hospitalarios generados, conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **O)** Tratar con calidez, calidad, respeto y oportunidad a los usuarios del Hospital. **P)** Educar al paciente y su familia sobre cuidados, tratamiento, uso de medicamentos y signos de alarma. **Q)** Realizar vigilancia epidemiológica y reporte de eventos de interés en salud pública, conforme a los lineamientos institucionales y normatividad vigente. **R)** Deberá informar oportunamente a la supervisora de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hospital y en el desarrollo de sus negocios. **S)** Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Gerente. **U)** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes vencido, el informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, junto con la correspondiente Cuenta de Cobro por los servicios prestados, copia de la planilla que acredite el pago de los aportes correspondientes a cada mes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajadora independiente de acuerdo con la legislación colombiana. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con historias clínicas, datos personales y sensibles de los pacientes, información administrativa, financiera, científica, técnica y demás documentación institucional de la ESE, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla, suministrarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la Ley 23 de 1981, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre reserva legal y protección de datos personales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a que haya lugar. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL**: La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; **2.** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato. **3.** Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos y deberes se limitarán al cumplimiento del objeto del presente contrato, Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados y dependientes del CONTRATISTA los asumen de manera independiente bajo su exclusiva responsabilidad, para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá

derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Parágrafo Primero: Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATANTE por conducto de la Sub-directora Científica o quien haga sus veces o su delegado, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato y con la firma del supervisor en el presente contrato se entiende que se ha designado y notificado la respectiva supervisión. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. **4.)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **5.)** Verificar en la oficina de recursos humanos que el CONTRATISTA esté a paz y salvo con la documentación contractual y que cumple con la Ley 789 de 2002 en lo que respecta a seguridad social. **6.)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza prevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos que le impida suscribir el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA SEXTA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, el Acuerdo No.005 del 10 de octubre de 2024 y Resolución 133 de 10 de octubre de 2024, (Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Yotoco Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle. Para lo cual la E.S.E. entregará en calidad de administración de espacio físico al CONTRATISTA un área determinada para el exclusivo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. La vigencia de la entrega de este espacio físico se limita por la duración del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad en cualquier momento de solicitar el espacio físico entregado por cualquier motivo que fundamente este requerimiento y en el evento que el contrato aun siga vigente le asignara otro en el que pueda desarrollar el contrato. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA. Responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por la prestación del servicio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y perjuicios a: **1)** Los usuarios del Hospital, **2)** Al buen nombre institucional. **PARÁGRAFO:** DEL CONTRATANTE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-105
(MAYO 04 de 2026)

VIGÉSIMA. MULTAS: EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta días (30) calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Buga Valle, que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas; **a)** El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad del contrato; **c)** El Tribunal decidirá en derecho; y **d)** El Tribunal funcionará en la ciudad del contrato en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **PARÁGRAFO:** Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL**: El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio según el estatuto y manual de contratación del Hospital no se requiere de garantía única. **PARAGRAFO**: La Contratista aporta Póliza No.430-89-994000009463 de la Empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya vigencia es del 07-05-2026 hasta el 07-05-2027, cuya actividad económica es de: OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA. Beneficiario: Terceros Afectados. VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere que se expida el correspondiente registro presupuestal, los documentos que hacen parte integral del mismo y la suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor y las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-105
(MAYO 04 de 2026)

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Yotoco Valle, el día cuatro (04) del mes de mayo de 2026.

VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS
Contratante

BEATRIZ EUGENIA MORALES MARIN
Contratista

YANI LORENA ROBLES RAMIREZ
Supervisora

Proyectó: Juan Camilo Sánchez Guerrero – Abogado Ps
Revisó: Mario Fernando Echeverry - Asesor Juridico
Yani Lorena Robles Ramírez - Supervisora
Aprobó: Vivian Lorena Marulanda - Gerente